ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
OBJETO DEL PROCESO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD 2026 EN TERRITORIO RURAL PARA ACTIVIDADES DE APS, RES. 877/2025 A CARGO DE LA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOGÜÍ.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS HASTA EL DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2026**

PERSPECTIVA LEGAL.

La E.S.E. Centro De Salud de Togüí es una empresa Social del estado, entidad descentralizada de categoría especial del orden Municipal, dotada de personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a Dirección Local de Salud e integrante del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico prevista en el capítulo III, artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifique, adicionen, reforme o sustituyan.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

La Ley 100 de 1993, articulo 195: *"Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.*

Que el Consejo de Estado sala de consulta del servicio civil consejero ponente Dr. Augusto Trejos Jaramillo consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: *"las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno".*

Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013. Que, de acuerdo al Estatuto de Contratación, adoptado por la institución mediante Acuerdo No. 002 del 2025, contempló en su *ARTICULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: b) En Razón a la*

Naturaleza: La E.S.E. Centro de Salud de Togüí, podrá contratar de manera directa, previa solicitud de por lo menos una oferta y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en razón de la NATURALEZA del bien o servicio en los siguientes casos: 1. Contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

La EMPRESA es una Institución pública, descentralizada del orden departamental que presta servicios de salud dentro del I nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá; con los servicios habilitados de acuerdo al REPS. 8. De acuerdo con el Decreto 780 de 2016 y conforme las directrices de la circular externa 019 de 2017 del Instituto Nacional de Salud - INS, las entidades territoriales deben garantizar la infraestructura y talento humano necesario para la atención en salud.

De acuerdo con lo anterior, las entidades territoriales municipales -Empresa Social del estado, que no cuenten con el personal necesario para el desarrollo de las funciones básicas de atención en salud, ponen en riesgo, a la población de su jurisdicción.

De igual manera, en Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".*

Que el contrato a suscribir se hará atendiendo a lo dispuesto en la circular conjunta No. 100-005-2022 de fecha 29 de diciembre del 2022 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP – y de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, que dispone suscribir los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión en tanto se establece si es posible crear las plantas temporales necesarias y suficientes que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran, por lo que esta institución procederá a realizar los contratos por el presente año de acuerdo a la necesidad de dichos servicios en aras de poner en riesgo la prestación del servicio de salud, en tanto se adelantan los estudios técnicos, financieros, jurídicos y presupuestales para propender por la formalización del empleo.

PERSPECTIVA COMERCIAL.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

CONTRATACIONES PREVIAS DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE TOGÜÍ.

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en la ESE CENTRO DE SALUD DE TOGÜÍ, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, basado en ciertos criterios, arrojando como resultado lo siguiente:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	CD-ESECST-029-2025
OBJETO DEL CONTRATO.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD 2025 EN LA ZONA RURAL PARA ACTIVIDADES DE APS, A CARGO DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD TOGÜÍ
VALOR DE LOS CONTRATOS	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) M/CTE.
PLAZO DEL CONTRATO	QUINCE (15) DÍAS UN (1) MES

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS:

La Gerencia de la ESE CENTRO DE SALUD DE TOGÜÍ, ha identificado y analizado como otras entidades han realizado procesos de contratación con características similares.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP, son:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SÁCHICA
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	031-2025
OBJETO DEL CONTRATO.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL TERRITORIO URBANO" ASIGNADO POR LA RESOLUCIÓN 1184 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SÁCHICA
VALOR DE LOS CONTRATOS	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($7.500.000)
PLAZO DEL CONTRATO.	TRES (03) MESES

ANÁLISIS DE LA OFERTA.

COTIZACIONES REALIZADAS:

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, la doctora **LINA ROSA ABRIL SÁNCHEZ,** en su calidad de Gerente considero que, acuerdo con las obligaciones a realizar por el contratista, por los históricos contratados en la entidad, cotizaciones solicitadas para el proceso y análisis realizado en la plataforma SECOP para este tipo de contrato, se

considera que el valor total del contrato de prestación de servicios es por la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($16.500.000) M/CTE

Por lo anterior se ha determinado un presupuesto oficial de la siguiente manera:

ITEM	OBJETO	VALOR TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD 2026 EN TERRITORIO RURAL PARA ACTIVIDADES DE APS, RES. 877/2025 A CARGO DE LA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOGÜÍ	DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($16.500.000) M/CTE

PERSPECTIVA FINANCIERA.

El valor del presente contrato se estipula en la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($16.500.000) M/CTE.. Que, para determinar el valor del contrato, se tuvo en cuenta el presupuesto asignado por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, los Lineamientos e indicaciones por parte de la Secretaría de Salud Departamental y la contratación de perfiles y objetos similares de otras entidades de salud.

PERSPECTIVA TÉCNICA - FACTORES DE EXPERIENCIA EXIGIBLES AL PROCESO.

En concordancia con el Acuerdo No. 002 del 2025, contempló en su *ARTÍCULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: b) En Razón a la Naturaleza: La E.S.E. Centro de Salud de Togüí, podrá contratar de manera directa, previa solicitud de por lo menos una oferta y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en razón de la NATURALEZA del bien o servicio en los siguientes casos: 1. Contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos;* por lo tanto, para el desarrollo de las actividades dentro de la ejecución del objeto del presente proceso, se requiere de una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y la experiencia, y que cumpla con los siguientes requisitos:

PERFIL	EXPERIENCIA ADICIONAL
Dada la naturaleza del servicio a contratar, se requiere contar con los servicios de una Persona Natural Auxiliar de Enfermería.	N.A.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

CODIGO UNSPSC / SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85000000 SERVICIOS DE SALUD	85100000 SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	85101600 CENTROS DE SALUD	85101601 SERVICIOS DE ENFERMERÍA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones Específicas del Eventual Contratista:

1. Manejar herramienta Epiccollect5 para ingreso de la información de los miembros del hogar teniendo en cuenta condiciones y aspectos relacionados con visita de acompañamiento en dupla con profesional para el proceso de plan de cuidado familiar e individual. **2.** Realizar la caracterización y actualización socio- ambiental, individual y familiar en el Microterritorio asignado, velando por el adecuado diligenciamiento en formato o app definido por MSPS (SI APS), garantizando la calidad, veracidad y completitud de la información registrada. (El número de familias a visitar para caracterizar será según cronograma de actividades concertado entre la ESE y MSPS asignadas por coordinación APS). **3.** Realizar actividades de demanda inducida aplicando la resolución 3280 por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud con las directrices para su operación a cada curso de vida de los micro territorios asignados. **4.** Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores de acuerdo a las canalizaciones realizadas. **5.** Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. **6.** Apoyar el proceso de mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada Microterritorio. **7.** Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación con apoyo de los gestores comunitarios. **8.** Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. **9.** Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina por el Ministerio de Salud y Protección Social, la entidad y/o departamento para tal fin. **10.** Apoyar la valoración por seguimiento en plan de cuidado de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familiograma. b) APGAR familiar. c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa. **11.** Apoyar en la verificación y cumplimiento del esquema de Vacunación y de controles por ciclo de vida de todos los miembros de las familias según corresponda. **12.** Participar en la planificación, programas e intervenciones necesarias para el desarrollo de actividades del equipo como brigadas de salud y actividades de prevención y promoción de la salud. **13.** Asistir y participar en las capacitaciones, unidades de análisis, mesas de seguimiento, de orden interno, municipal o departamental programadas, relacionados con la ejecución del contrato.

La ESE CENTRO DE SALUD DE TOGÜÍ, a través de la Gerencia, realizó el análisis de riesgo, tipificación estimación y asignación asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el Estudios previos del presente proceso.

GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo trigésimo segundo del estatuto de contratación Acuerdo No. 002 del 2025: En todos los casos de contratación superior a trescientos cincuenta (350) SMLMV será obligatoria la exigencia de garantías que

amparen los riesgos asociados al objeto contractual según lo determine la entidad. No obstante, lo anterior en aquellos contratos de cuantía inferior a la señalada en el inciso anterior, la entidad a través del asesor jurídico junto con el titular de la dependencia donde surge la necesidad evaluaran los riesgos asociados a la contratación durante la fase de planeación y dejarán constancia en el estudio previo de las garantías que requiere la ejecución del contrato estableciendo con la suficiencia de cada amparo requerido; y de acuerdo al estudio de riesgos y formas de mitigación tales como, la inclusión de cláusulas exorbitantes, multas y clausula penal pecuniaria no se considera necesario suscribir garantías a través de pólizas de seguros en el presente proceso contractual.

Dado en Togüí, treinta (30) días del mes de enero de 2025.

LINA ROSA ABRIL SÁNCHEZ
Gerente

Elaboró
Blanca Cilenia Castro Sánchez
Tesorera

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Blanca Cilenia Castro Sánchez	Lina Abril Sánchez	Lina Abril Sánchez
Cargo	Tesorera	Gerente	Gerente